

## **RESOLUCIÓN 230/09**

VIEDMA, 25 de febrero de 2009

### **VISTO**

La Ley 26.300 de creación de la UNRN y la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio,

### **CONSIDERANDO**

Que el Rector Organizador de la UNRN constituyó grupos técnicos de trabajo en las diferentes regiones de la provincia de Río Negro, con el propósito de identificar áreas académicas de desarrollo como parte integrante del Proyecto Institucional de la Universidad.

Que las concepciones y propuestas originadas en los países centrales son insuficientes y sesgadas para diagnosticar los problemas y dar orientaciones para la construcción de una vida más digna, equitativa y justa en el planeta.

Que Asia, África, América Latina y el Caribe cuentan con tradiciones de pensamientos propios y han sido escenario de debates y de elaboraciones teóricas, muchas de ellas aplicables prácticamente para la dignificación de la vida humana, de los vínculos sociales y de las relaciones del ser humano con el entorno natural.

Que dentro de Argentina la región Patagónica presenta vacancias para atender el desarrollo de un pensamiento que incluya a las regiones del mundo mencionadas.

Que es necesario, por lo tanto, establecer líneas y programas de investigación interdisciplinarias sobre las temáticas mencionadas tomando en cuenta los debates más recientes de la Filosofía Práctica en su vinculación con los estudios subalternos y de la "condición pos-colonial", los estudios de género, las discusiones epistemológicas más recientes, el desarrollo económico y social, las condiciones y facilidades del intercambio de bienes, servicios, ideas y movilidad de personas.

Que en la variedad de carreras e institutos de la UNRN, se identificó este área como de conocimiento vacante.

Que no existe en el país un instituto de investigaciones ni carreras de formación de posgrado que se hagan cargo de modo interdisciplinario y transversal de estas cuestiones lo cual justifica desarrollar acciones de docencia, investigación y extensión en este campo complejo.

Que resulta imperiosa la necesidad de crear espacios para la formación de investigadores jóvenes y la iniciación de los estudiantes en la investigación de problemáticas complejas e interdisciplinarias.

Que se han identificado docentes investigadores pertenecientes a la carrera del investigador científico y becarios del CONICET que han manifestado interés de localizarse en la Sede Atlántica de la Universidad con proyección a las otras tres sedes en el supuesto de que la UNRN desarrolle actividades académicas integradas de docencia de grado y postgrado, investigación científica y extensión, que asimismo cristalicen en formas institucionales *ad hoc*.

Que el nivel de las prácticas de investigación, docencia y profesionales actuales reclama una reflexión sobre las mismas desde un punto de vista ético, sobre la base de los Derechos Humanos (políticos, civiles, sociales, económicos y culturales).

Que se han sostenido conversaciones con el CONICET conducentes a la cooperación interinstitucional, en particular a través del programa de subsidios para el cambio de lugar de trabajo y radicación de investigadores del CONICET, y la constitución de unidades ejecutoras de doble dependencia.

Que por todo lo anterior resulta oportuno y conveniente crear un Instituto de Investigaciones en Filosofía Práctica y Pensamiento de Asia, África, América Latina y el Caribe (IIFPPAAALC).

Que es necesario designar el/la Directora/a Organizador/a del IIFPPAAALC.

Que la Dra. Alcira Bonilla (DNI 4.857.371), investigadora independiente del CONICET, cuenta con suficientes antecedentes académicos para el cargo de Directora Organizadora del IIFPPAAALC.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR ORGANIZADOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- **DETERMÍNESE** la creación del Instituto de Investigaciones en Filosofía Práctica y Pensamiento de Asia, África, América Latina y el Caribe" (IIFPPAAALC), en la Sede Atlántica.

ARTÍCULO 2º: **DESÍGNESE** a la Dra. Alcira BONILLA, DNI. 4.857.371, Directora Organizadora del Instituto de Investigaciones en Filosofía Práctica y Pensamiento de Asia, África, América Latina y el Caribe (IIFPPAAALC), a partir del 15 de marzo de 2009.



**ARTÍCULO 3º: DETERMÍNESE** la realización de acciones tendientes a la radicación de investigadores, técnicos y becarios para la conformación del Instituto de Investigaciones en Filosofía Práctica y Pensamiento de Asia, África, América Latina y el Caribe (IIFPPAAALC).

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.